

RES. 2841/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005545, Ent. N° 4378/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la Licitación Pública N° 04/2019 convocada por la Dirección General de Casinos (D.G.C.) para el arrendamiento de un local existente, a reformar o a construir, ubicado en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado , con destino a Sala de Esparcimiento;

RESULTANDO: 1) que, cumplidos el requisito legal de publicidad con antelación suficiente, al acto de apertura de fecha 19 de agosto de 2019, se presentó: Asistencial Médica Departamental de Maldonado (AMDM - IAMPP);

2) que el Área Comercial con fecha 3 de setiembre de 2019, indica que la oferta se ajusta en todos los aspectos con lo solicitado, por lo que, luego de las necesarias reformas propuestas por el Departamento de Arquitectura, se la considera apta para los fines comerciales requeridos;

3) que por informe del Departamento de Arquitectura de fecha 19 de setiembre de 2019, se indica que el precio de \$ 220.000 mensuales a pagar por la DGC es correcto;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 27 de setiembre de 2019, de acuerdo con el criterio de evaluación establecido en las bases del llamado, aconseja adjudicar el arrendamiento del inmueble sito en la calle 18 de Julio 752, Padrón Número 150, manzana N° 10, esquina calle Maldonado de la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, por ser único oferente y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado, a la empresa Asistencial Médica Departamental de

Maldonado (AMDM - IAMPP) por un monto mensual de \$ 220.000 por un plazo de cinco años a partir de la firma, prorrogable por dos períodos de igual duración, a opción exclusiva de la D.G.C., conforme con el Artículo 9.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

5) que el Área de Administración Financiera, con fecha 04/11/18, informa que el gasto se ejecutará con cargo al Presupuesto 2020, no siendo posible realizar en esta instancia el registro de la reserva de crédito presupuestal en SIIF y que la partida asignada al Objeto del Gasto 251 – Arrendamiento de inmuebles contratados en el país, es no limitativa;

6) que la empresa Asistencia Médica Departamental de Maldonado (IAMPP) se encuentra en estado activo en el RUPE. En base a los documentos de identidad de los titulares, directores y/o administradores del proveedor registrados en RUPE, no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la Ley N° 18.244 que inhiban la contratación con el Estado conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada norma;

7) que consta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, proyectando resolver la adjudicación del procedimiento licitatorio a la empresa Asistencial Médica Departamental de Maldonado (IAMPP) de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

8) que no consta Resolución del Ordenador competente;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F.), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que se dio cumplimiento por parte de la Administración con el Artículo 40 del TOCAF, respecto a la tasación del inmueble ofrecido (Resultando 3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por parte del Ordenador competente y suscripto el contrato de arrendamiento, cométese al Contador Auditor destacado ante el MEF, la intervención del gasto mensual de \$ 220.000, a favor de la empresa Asistencial Medica Departamental de Maldonado (IAMPP), por el plazo de cinco años a partir de la firma del contrato, prorrogable por dos períodos de igual duración, previo control de la imputación del gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y una vez abiertos los Ejercicios presupuestales 2020 y siguientes;
- 2)** Cométese asimismo, al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

dc